

Los ventanales renacentes lucen celosía de medio punto y parriz, en el interior de huecos de vanos de traza rectangular, jambas abiertas y dintel capitalizado al exterior. Los tejados son de teja curva sobre armaduras leñosas. Debe mencionarse como ejemplo notable, de forja barroca murciana, el balcón abierto a la vega.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en informe emitido ha señalado que la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Moratalla (Murcia) merece ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Moratalla (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1226 REAL DECRETO 3310/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de Sajazarra (Rioja).

La Iglesia de Santa María de Sajazarra es un ejemplo notable tanto de la arquitectura religiosa y militar de la Edad Media, cuanto del concepto de adaptación a diferente función de un mismo recinto.

Resto de esta abadía, establecida por el Abad de Veruela en mil ciento setenta y uno, es la nave central de la actual iglesia de la que al exterior, solo se aprecia el hastial Oeste. El arco triunfal es doblado, sobre pilastras con columnas adosadas en cuyos capiteles hay toscos esbozos de vegetación a base de intisiones.

Adosado a los pies de la nave del evangelio existe la única puerta de la muralla que se conserva actualmente, la Norte, que es ahora cierre Norte de la iglesia.

La singularidad de este conjunto religioso y defensivo se ve acrecentada por el tesoro que guarda en el interior, destacando la Virgen de la Antigua imagen sedente gótica de fines del siglo XIII, el retablo mayor y otras imágenes góticas y barrocas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Sajazarra (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1227 REAL DECRETO 3311/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio Asilo-Hospital «Nuestra Señora de la Paz», en Sevilla.

El edificio fue utilizado hasta fines del siglo XVII, en que se produjo una profunda reestructuración, que debió terminar

a comienzos de la siguiente centuria. El púlpito, está fechado en mil setecientos dos y verosimilmente puede ser la fecha de terminación de las obras. Otra importante reforma tuvo lugar en mil setecientos setenta.

En mil ochocientos treinta y cinco tiene lugar la exclaustación, abandonándose el inmueble y destinándose a fines políticos.

En mil ochocientos ochenta vuelven los religiosos hasta mil novecientos setenta y ocho, en que se clausura por declaración de ruina que afecta fundamentalmente a los forjados de la primera cruzía en la fachada de varias salas hospitalarias.

El templo es de tres naves, separadas por columnas mármoreas, cúpula en el crucero y fachada con tres cuerpos y dos torres, ofreciendo rica decoración con motivos de rocalla. Posee una escultura de Juan de Mena y varias pinturas de Bernabé de Ayala, además de otras obras.

El patio está constituido por cuatro crujiás con arcos peraltados de medio punto, apeando en columnas y escalera de mármol rojo.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido propone que el asilo-hospital de Nuestra Señora de la Paz en Sevilla, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio asilo-hospital «Nuestra Señora de la Paz», en Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1228 REAL DECRETO 3312/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

La iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, de estilo gótico, asentada sobre restos de otra anterior, románica, tiene forma rectangular, dividida en tres naves en el sentido transversal, siendo la mayor de ellas la del centro y todas de igual altura. Las bóvedas se apoyan en ocho columnas, formando cinco tramos, divididos por los arcos fajones. Las bóvedas tienen nervaduras de granito y plementería de ladrillo. Data su construcción de finales del XV principios del XVI, dirigiendo las obras el gran Maestro arquitecto de la Orden de Alcántara, Juan Bravo.

A finales del XV, aunque se realizaban todavía algunas obras, debía estar abierta al culto, pues en mil cuatrocientos noventa y siete contrajeron en ella matrimonio la Infanta Isabel, hija de los Reyes Católicos con don Manuel el Afortunado, Rey de Portugal, con asistencia de la Reina Doña Isabel.

En mil seiscientos sesenta y cuatro a causa de la invasión portuguesa derribaron gran parte de la iglesia, y una vez liberada la ciudad, se procedió a su restauración manteniendo el estilo y construcción anterior.

El templo tiene gran importancia no sólo por los aspectos arquitectónicos de dicha iglesia, sino por las joyas artísticas que conserva entre las que se encuentran interesantes laúdes sepulcrales, el retablo barroco de la capilla mayor y un cuadro de grandes proporciones, importante obra de Luis Morales.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en informe emitido ha señalado que la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres), merece ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ADMINISTRACION LOCAL

1229 RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 1 de febrero de 1982, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Colunga, para posterior traslado al terreno en su caso, al levantamiento de actas previas a la ocupación de estos terrenos, precisos para las obras de abastecimiento de agua a Luces y parte alta de Lastres (Colunga).

Número 8, a prado: 3.400 metros cuadrados de ocupación temporal, 680 metros cuadrados de servidumbre de acueducto y 2 metros cuadrados de ocupación definitiva. Propietario: Antonio Fernández Suero; Administrador: Rufino Bulnes; calle La Lila, 3 (Oviedo).

Número 9, a labor: 2.050 metros cuadrados de o. t., 410 de s. a. y 2 metros cuadrados de o. d. Propietario: Amelio Suárez Rivéro (Lastres).

Número 13, a prado: 900 metros cuadrados de o. t. y 180 de s. a. Propietario: Herederos de Manuel Lueje Roza (Luces).

Número 200, a prado: 480 metros cuadrados de ocupación

definitiva. Propietario: Antonio Fernández Suero. Administrador: Rufino Bulnes; calle La Lila, 3 (Oviedo).

Números 21 y 22, a prado: 1.000 metros cuadrados de o. t., 200 metros cuadrados de s. a. y 1 metro cuadrado de ocupación definitiva. Propietarios: Herederos de Manuel Lueje Roza (Luces).

Número 28, a prado: 680 metros cuadrados de o. t. y 136 de s. a. Propietarios: Eloina y José Granda Olivar (Luces).

Número 30, a prado: 1.100 metros cuadrados de o. t., 220 de s. a. y 2 de o. d. Propietarios: los mismos.

Número 34, a prado: 2.700 metros cuadrados de o. t., 540 de s. a. y 1 metro cuadrado de o. d. Propietarios: los mismos.

Número 36, a prado: 4.200 metros cuadrados de o. t., 840 de s. a. y 81 de o. d. Propietario: Emilio Boto Rubio (Luces).

Número 43, antojana: 200 metros cuadrados de o. t. y 40 de s. a. Propietaria: María Granda Olivar (Luces).

Número 44, a prado: 500 metros cuadrados de o. t. y 100 de s. a. Propietaria: Asunción Roza Caveda (Luces).

Número 64, a prado: 580 metros cuadrados de o. t. y 112 de s. a. Propietaria: Eloina Granda (Luces).

Número 68, antojana: 420 metros cuadrados de o. t. y 84 de s. a. Propietarios: Mercedes y Víctor Alvarez (Luces).

Oviedo, 8 de enero de 1982.—El Presidente, Agustín José Antuña.—409-A.

1230 RESOLUCION de 11 de enero de 1982, del Cabildo Insular de El Hierro-Valverde, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de la obra «90/81. Mejora y asfaltado C. Sabinosa-Pozo. La Salud».

Este Cabildo Insular ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Cabildo Insular para, en su caso, posterior traslado al terreno, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Día 2 de febrero de 1982, a las diez horas.

RELACION DE AFECTADOS

Número parcela	Paraje	Propietario	Metros cuadrados	Cultivo
1	El Barranco	Eleuterio Pérez Pérez	30	Cereal.
2	El Barranco	Eloina Pérez Hernández	10	Cereal.
3	El Barranco	Margarita Méndez Cejas	40	Cereal.
4	El Barranco	Aurelio	140	Viña.
5	El Barranco	Juan León Quintero	300	Erial.
6	El Barranco	Herminia Méndez Chávez	250	Cereal.
7	La Montaña	Ulides Pérez Pérez	140	Viña.
8	La Montaña	Bonifacio García Quintero	45	Viña.
9	La Montaña	Manuel García García	100	Viña.
10	La Montaña	Valentín Pérez Hernández	530	Erial.
11	Barranco Hondo	María Pérez Pérez	210	Viña.
12	Barranco Hondo	Pascual García Gutiérrez	575	Viña.
13	Barranco Hondo	Valentina León García	35	Viña.
14	La Crucita	Juan Pérez Pérez	15	Viña.
15	La Crucita	Vicente Pérez Casañas	15	Viña.
16	La Crucita	María Pérez Pérez	260	Viña.
17	La Crucita	Juan Pérez Hernández	400	Viña.
18	La Crucita	Valentín Pérez Hernández	210	Viña.
19	La Crucita	Eloina Pérez Hernández	120	Viña.
20	La Oredada	Aureliano Quintero Díaz	10	Viña.
21	La Oredada	Antonio Pérez Gutiérrez	42	Viña.
22	La Crucita	María Pérez Pérez	575	Viña.
23	Barranco Hondo	Pascual García Gutiérrez	100	Viña.
24	Barranco Hondo	Francisco García García	110	Viña.
25	Barranco Hondo	Juan Pérez Pérez	120	Viña.
26	Barranco Hondo	Ulides Pérez Pérez	60	Viña.
27	Barranco Hondo	Antonia Gutiérrez Chávez	10	Viña.
28	Barranco Hondo	Manuel González Chávez	30	Viña.
29	La Montaña	Ramón García Pérez	85	Viña.
30	La Montaña	Antonio Pérez Gutiérrez	125	Viña.
31	Palo Morado	Teófilo Pérez Hernández	280	Erial.
32	Palo Morado	Valentín León Hernández	140	Viña.
33	Palo Morado	Juan Pérez Pérez	50	Viña.
34	La Oredada	Manuel Pérez Pérez	40	Viña.
35	La Oredada	Ambrosio Padrón Pérez	15	Vaña.
36	Lomo del Burro	Eusebio Pérez Gutiérrez	150	Vaña.
37	Lomo del Burro	Antonio Pérez Gutiérrez	310	Vaña.
38	Lomo del Burro	Herminio Sánchez Fernández	135	Erial.
39	Lomo del Burro	Cristóbal Pérez Pérez	310	Erial.
40	Las Calderetas	Francisca Pérez Hernández	25	Erial.
41	Las Calderetas	Matías Machín Casañas	460	Erial.
42	Las Calderetas	Severino León Casañas	5	Erial.
43	Las Calderetas	Juan Quintero Quintero	130	Erial.
44	Las Calderetas	Leonila Pérez Hernández	60	Erial.
45	Las Calderetas	Matías Machín Casañas	120	Erial.
46	Las Calderetas	Vicente Pérez Casañas	75	Erial.